

Aceptan cooperación técnica no reembolsable a ser otorgada por la Corporación Andina de Fomento - CAF, para financiar parcialmente la elaboración de los estudios de preinversión del proyecto Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de las Cuencas de los Ríos Chamaya, Chinchipe, Jequetepeque, Majes y Alto Apurímac

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 078-2011-EF

Lima, 4 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Andina de Fomento - CAF - otorgará una cooperación técnica no reembolsable a la República del Perú hasta por la suma de US\$ 225 000,00 (DOSCIENOS VEINTICINCO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar parcialmente la elaboración de los estudios de pre-inversión del Proyecto “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de las Cuencas de los Ríos Chamaya, Chinchipe, Jequetepeque, Majes y Alto Apurímac”, cuya ejecución estará a cargo de Autoridad Nacional del Agua (ANA);

Que, el proyecto cuyos estudios previos serán financiados con los recursos de la cooperación técnica no reembolsable indicada en el considerando precedente, tiene como objetivo fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los recursos hídricos a nivel regional y local, para una eficiente y eficaz gestión, procurando el aprovechamiento ambiental sostenible del recurso; y una gestión integrada y multisectorial participativa;

Que, en lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por la presente cooperación técnica no reembolsable, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida cooperación técnica no reembolsable y autorizar la suscripción del Convenio que la implementa;

De conformidad con lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la cooperación técnica no reembolsable a ser otorgada por la Corporación Andina de Fomento - CAF a la República del Perú hasta por la suma de US\$ 225 000,00 (DOSCIENOS VEINTICINCO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar parcialmente la elaboración de los estudios de preinversión del proyecto “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de las Cuencas de los Ríos Chamaya, Chinchipe, Jequetepeque, Majes y Alto Apurímac”, cuya ejecución estará a cargo de Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Artículo 2º.- Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir el Convenio que implemente la cooperación técnica no reembolsable referida en el artículo 1º de la presente resolución; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar el citado Convenio.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas